



**GOBIERNO
DE TODOS**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ÁNUAR DÁGER GRANJA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CAMPECHANO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA RECTORA, LA LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, creada por Decreto número 290 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2015, que tiene por objeto proteger a la población y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por agentes perturbadores naturales y antropogénicos, así como reducir la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, a través de la gestión integral de riesgos y mediante acciones que eviten o reduzcan la vida de pérdidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza o la interrupción de sus funciones esenciales.

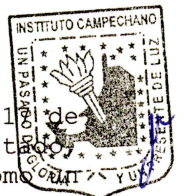
I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2, 4, 23, 26, 59, 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 13, 22 Apartado A fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25, fracción, I, 26 y 27 del Código Civil Federal; y, 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo, quedando facultados los titulares de las dependencias, para suscribir en representación del Estado, dentro de la órbita de sus atribuciones.

I.3. Que el C. **ÁNUAR DÁGER GRANJA**, en su carácter de titular de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, el 16 de octubre de 2025; tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4. Que para todos los efectos legales que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas número 39 "A" entre Av. López Portillo y Av. Héroes de la Salud, en el sector las Flores, C.P. 24060, Campeche, Campeche.**

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Por decreto número 33 y 82, emitido por el Ejecutivo Estatal el día 1 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como





**GOBIERNO
DE TODOS**



organismo público, con personalidad jurídica, y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

II.2 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, la Rectora es el representante legal de "LA INSTITUCIÓN", y en asuntos administrativos, laborales o judiciales, el Rector podrá actuar por sí, por conducto del Abogado General del Instituto o mediante otorgamiento de mandato general o especial a un tercero, en defensa de los intereses de la Institución.

II.3 Que la Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora del INSTITUTO CAMPECHANO, acredita Su cargo, mediante Escritura Pública número 173 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaria Pública número 04, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

II.5 Y que para los efectos que legalmente procedan en este instrumento, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

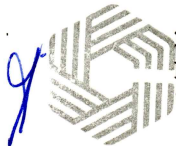
III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos. Asimismo, están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2 Que las actividades que realicen de manera conjunta, no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que impliquen subordinación laboral, por lo que, el personal que participe por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización del presente convenio, así como las y los estudiantes prestadores de servicio social se entenderán vinculados a su Instituto de origen por lo que en ningún caso se generará responsabilidad o relación laboral.

III.3 Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" han acordado celebrar el presente convenio de colaboración, para la prestación de servicio social, asumiendo las responsabilidades que de éste se deriven; por lo anteriormente expuesto "**LAS PARTES**" formalizan el presente instrumento con pleno conocimiento y aceptación, obligándose en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**" colaborarán para que los estudiantes de "**EL INSTITUTO**" realicen prácticas de servicio social en las instalaciones de "**LA**



Página 2 de 7
**Dirección
General Jurídica**



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECRETARÍA" como parte de su formación académica y terminación de sus estudios profesionales, así como otorgar un servicio a la comunidad apoyando en la labor de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo, se realizarán acciones conjuntas de capacitación, difusión, promoción y mutua ayuda en la protección civil dirigidas a la comunidad educativa de **"EL INSTITUTO"**, para fortalecer la cultura de la prevención y gestión integral de riesgo, a través del Programa Kanáantabáaj-Cuídate.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para la ejecución del objeto a que se refiere el presente instrumento **"LA SECRETARÍA"** se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar espacios a los estudiantes que estén en tiempo y forma de realizar su servicio social en **"LA SECRETARÍA"** en actividades administrativas, comunitarias y sociales, en apego a los lineamientos internos de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes prestadores de servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades, las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- c) Proporcionar la información suficiente y necesaria, con la finalidad de que las y los estudiantes puedan desarrollar adecuadamente su servicio social;
- d) Permitir el ingreso a sus instalaciones, a las y los estudiantes autorizado por **"EL INSTITUTO"**, de las diferentes carreras, para realizar su servicio social siempre y cuando el alumnado cumpla con los lineamientos y políticas establecidas;
- e) Programar y organizar pláticas del **Programa Kanáantabáaj - Cuídate** a los miembros de la comunidad estudiantil, docente y administrativa de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Otorgar material de difusión a **"EL INSTITUTO"** para que sea distribuido a los estudiantes, al personal docente y administrativo.
- g) Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan **"LAS PARTES"** en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.
- h) En la medida de sus posibilidades y sujeto a disponibilidad, proporcionará a **"EL INSTITUTO"** sus instalaciones y equipos para la impartición de cursos, talleres y demás capacitaciones para el desarrollo de las actividades que deriven del presente Instrumento.
- i) Los demás que se establezcan por mutuo acuerdo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para la ejecución del objeto a que se refiere el presente instrumento el **INSTITUTO"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Evaluar y supervisar el desarrollo de las prácticas de servicio social.
- b) Enviar estudiantes de las diferentes carreras, según le sean solicitados por **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Instruir a las y los estudiantes, que sean enviados a realizar su servicio social, para que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y



**Dirección
General Jurídica**



**SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**



demás indicaciones que **"LA SECRETARÍA"** establezca a fin de conservar el orden y disciplina.

- d) Informar a las y los estudiantes y, supervisar que durante la realización de su servicio social cumplan con las obligaciones que a continuación señala el **"EL INSTITUTO"**. Mismas que se describen de manera enunciativa, mas no limitativa:
- e) Los alumnos deberán estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o seguro facultativo;
- f) Cumplir con la normatividad vigente de **"LA SECRETARÍA"**; con la noción de que su desconocimiento no los exime de su cumplimiento;
- g) Observar un buen desempeño, comportamiento y disciplina dentro de **"LA SECRETARÍA"**;
- h) Cuidar la imagen de **"EL INSTITUTO"** y del **"LA SECRETARÍA"** conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo en el desarrollo de las residencias profesionales y el servicio social;
- i) Mantener estricta confidencialidad sobre la información sensible de **"LA SECRETARÍA"** que, en el desarrollo de la residencia o estadias profesionales le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta;
- j) Promover y difundir el material obtenido de las pláticas del **Programa Kanáantabáaj - Cuidate** a los miembros de la comunidad estudiantil, docente y administrativa de **"EL INSTITUTO"**.
- k) En la medida de sus posibilidades, proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** sus instalaciones y equipos para la impartición de cursos, talleres y demás capacitaciones para el desarrollo de las actividades que deriven del presente Instrumento.
- l) Los demás que se establezcan por mutuo acuerdo.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que la realización del servicio social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el estudiante no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen del perfil del estudiante o del programa respectivo, su ejercicio no otorga categoría de trabajador, por lo que el estudiante queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros laborales académicos o administrativos y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio social.

SEXTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"LA SECRETARÍA"** designa como responsables a la **C.P. MILDRED DEL C. CASTILLO BERZUNZA**, en su carácter de **Subdirectora de Recursos Humanos** adscrita a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección Civil, y



Dirección

General Jurídica

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO
DE TODOS**



"EL INSTITUTO" designa como responsable al **MTRO. JORGE ROMÁN ROSADO RODRÍGUEZ** teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión y promoción de la cultura de la protección civil y prestación de servicio social.
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Quienes, a su vez, podrán designar por escrito al personal necesario para el oportuno seguimiento de las acciones a realizar.

SÉPTIMA. - COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que, con la formalización del presente instrumento, podrán desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Organización conjunta de cursos, talleres, capacitaciones y visitas guiadas.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia, la investigación y temas en materia de protección civil.
- c) Incentivar la participación social a través del voluntariado para fortalecer la prevención y la capacidad de atención de emergencias o desastres a través de una red de ciudadanos capacitados para realizar actividades de apoyo, derivados del **Programa Kanáantabáaj - Cuidate**.
- d) "**LAS PARTES**" podrán hacer uso de sus instalaciones mediante previa solicitud y acuerdo convenido entre ambas partes.

OCTAVA. - AVISOS Y COMUNICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

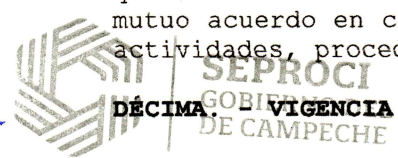
En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que, por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente instrumento tendrá vigencia...



**Dirección
General Jurídica**
Página 5 de 7

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO
DE TODOS**



El presente convenio tendrá vigencia contada a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el **15 de septiembre del año 2027** y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMAPRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "**LAS PARTES**" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMASEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la república mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal de "**LA SECRETARÍA**" haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMATERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Propiedad Industrial.

"**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Dirección
Página 6 de 7
General Jurídica

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO
DE TODOS**



a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMACUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMAQUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes locales y a la jurisdicción de los Tribunales locales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los **17 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Por **"LA SECRETARÍA"**

Por **"EL INSTITUTO"**

ÁNUAR DÁGER GRANJA
SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA
RECTORA



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



**Dirección
General Jurídica**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO CAMPECHANO REPRESENTADO POR ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA QUIEN SE OSTENTA COMO RECTORA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026.